

La Gaceta N° 195 — 16 de octubre de 1990.

N° 19946-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la ley número 5397 del 8 de noviembre de 1973.

Considerando:

1°— Que la casa de adobes de la finca ubicada en el Pedregal de Santa Lucía de Barva, es construida a principios de este siglo.

2°— Que es una de las pocas viviendas representativas de la arquitectura vernácula sobrevivientes al desarrollo urbano de la zona.

3°— Que el inmueble fue utilizado como casa de campo por la familia González Flores, una de las más destacadas en la trayectoria económica, política y educativa del país.

4°— Que este inmueble es considerado de gran valor histórico cultural dentro de la comunidad.

5°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar de interés arquitectónico e histórico la casa de adobes de la finca ubicada en el Pedregal de Santa Lucía de Barva, distrito quinto, cantón segundo de la provincia de Heredia, propiedad del Banco Anglo Costarricense, e inscrita en el Folio Real 4-035025-000.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa.

R. A. CALDERÓN F. —La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, Aída Faingezicht Waisleder.